

AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
16 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Título:

Acuerdo administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2026.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

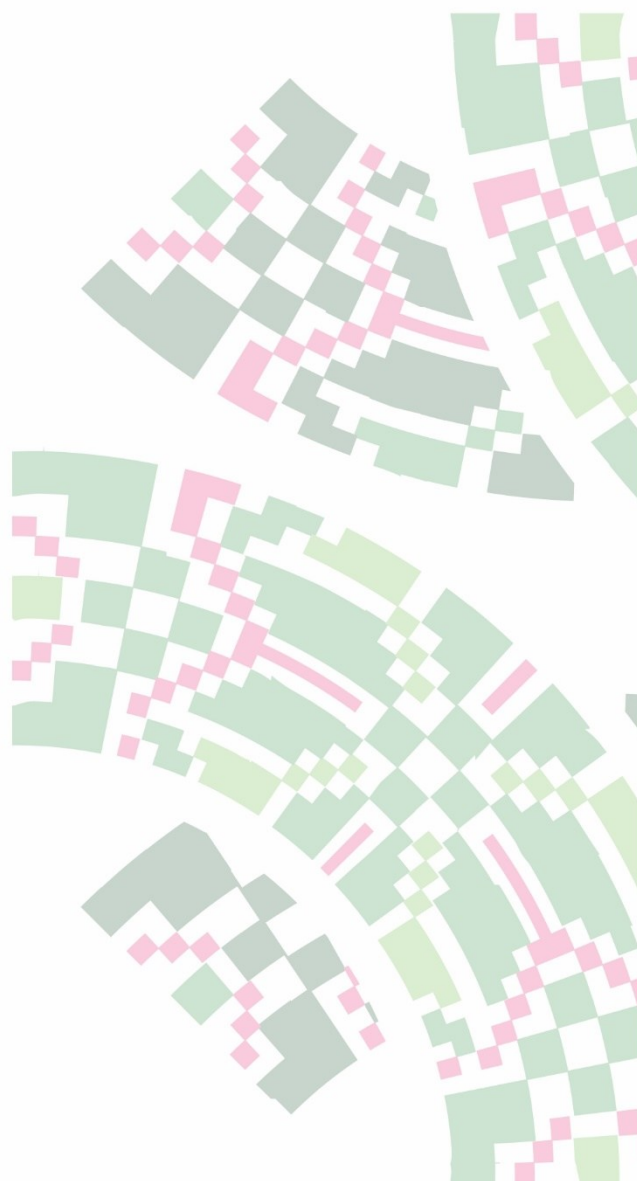
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2°, 3° fracción I, Inciso a, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 4°, 5° y 6° fracción VI y 7 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí,

CONSIDERANDO

Que los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6.

En los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la información establecida en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026”, publicado el 15 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación.

El Estado debe publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, esto, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FAISMUN 2026 en su Cláusula Sexta, Párrafo Cuarto. Señala que: Esta distribución deberá realizarse utilizando criterios de proporcionalidad en relación a la población en pobreza considerando la información publicada por el “**CONEVAL**” en 2020; no deberá realizarse utilizando criterios de proporcionalidad poblacional.

Con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en el “*Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al estado de San Luis Potosí*”, firmado con fecha 25 de enero de 2026; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2026, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

DECLARATORIA: La entidad declara tener un municipio de nueva creación que cubre los criterios conforme al numeral 2.3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), correspondiente al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la Línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con la Cláusula Sexta del CONVENIO.

El municipio que no dispone de información de pobreza extrema 2015 y 2020, y que cubre los criterios del numeral 2.3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el siguiente.

- Clave INEGI 24059 Villa de Pozos, Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. El municipio se encuentra legalmente constituido, en virtud de las consideraciones siguientes:
- Decreto número 1074 mediante el cual se erige en el Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos. Publicado el 22 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, Año CVII, Tomo II, Edición extraordinaria.
- Decreto número 1083 mediante el cual se designa el Concejo Municipal del Municipio Libre de Villa de Pozos, S.L.P. que estará en funciones desde el día de su instalación el primero de octubre de dos mil veinticuatro, hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. Publicado el 16 de agosto de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, Año CVII, Tomo II, Edición extraordinaria.

Dada la falta de información sobre la pobreza extrema proporcionada por el CONEVAL en los años 2015 y 2020 para el nuevo municipio de Villa de Pozos, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis potosí ha formulado la siguiente propuesta para abordar esta situación:

METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL FAISMUN 2026 PARA EL NUEVO MUNICIPIO QUE NO DISPONE DE INFORMACIÓN DE POBREZA EXTREMA DADA A CONOCER POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)

Se asignará al municipio de Villa de Pozos recursos del FAISMUN 2026, tomando en cuenta criterios sustentados en información específica en materia de pobreza y sus dimensiones, los cuales se enumeran a continuación:

1. Esta propuesta utiliza un Criterio de proporcionalidad con base en la identificación la población que habita en localidades de muy alto y alto rezago social, en localidades urbanas con el mayor registro de pobreza y en localidades con bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada.
2. La metodología que se presenta utiliza información a nivel localidad, esto obedece a que la localidad, además de tener un reconocimiento espacial por sus habitantes, se considera una unidad de análisis geográfico. En el caso de los municipios de nueva creación esta unidad de análisis permite comprender la nueva configuración espacial del municipio en términos de su población y de las condiciones de vulnerabilidad de las personas que lo habitan, aunado a la disponibilidad de información en materia de pobreza.
3. La población que se utiliza para la determinación del Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza, se encuentra en los siguientes documentos: Principales resultados por localidad ITER San Luis Potosí 2020, INEGI. Población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad, 2020, CONEVAL. Anexos estadísticos de rezago social 2020; Medición de la Pobreza San Luis Potosí, 2020, y el Oficio de COESPO ST/COESPO/207/2024 de fecha 28 de octubre de 2024 y anexos ITER 2020 actualizados con información de población del municipio de Villa de Pozos. la Estimación de población del nuevo municipio elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social de San Luis Potosí Resumen de Localidades que pasan al nuevo municipio de Villa de Pozos, su Población, AGEBs y Manzanas. Secretaria de Desarrollo Social y Regional del estado de San Luis Potosí.
4. Las fórmulas para obtener el Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza, para distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) de los municipios de San Luis Potosí, Municipio de origen y Villa de Pozos, Municipio nuevo son las siguientes:



$$\begin{aligned} TPobn &= V1 + V2 + V3 \\ TPobo &= V1 + V2 + V3 \\ Ct1 &= (TPobn / (TPobn + TPobo)) \\ Ct2 &= 1 - Ct1 \end{aligned}$$

Dónde:

TPobn = Población Total que proviene del V1, V2 y V3 del nuevo municipio.

TPobo = Población Total que proviene del V1, V2 y V3 del municipio de origen, sin incluir al municipio nuevo.

Ct1 = Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza, de distribución para el nuevo municipio.

Ct2 = Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza, de distribución del municipio de origen.

Variables de interés

V1 = Sumatoria de población en localidades de muy alto y alto grado de rezago social.

V2 = Sumatoria de población en localidades urbanas con registro de pobreza.

V3 = Sumatoria de población en localidades con bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Determinación de la variable V1:

1. Del Anexo estadístico de rezago social 2020, en el siguiente link.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_de_Rezago_Social_2020_anexos.aspx
(IRS_localidades_2020.xlsx) se suma la población total de las localidades que se encuentren con grado de Rezago Social Muy Alto y Alto del municipio de origen desagregado y del municipio nuevo conforme al siguiente punto.
2. Las localidades que pertenecen al municipio nuevo se obtuvieron a partir de las coordenadas geográficas y del polígono correspondiente, incluidos en el Decreto de creación del Municipio de Villa de Pozos, ITER 2020 e ITER por AGEB 2020 del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI, en un proceso de análisis que concluyó en el listado Resumen de localidades que pasan al nuevo municipio de Villa de Pozos, su Población, AGEBS y Manzanas, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del estado de San Luis Potosí. Las localidades que se consideran para el municipio nuevo con su respectiva Clave INEGI son: Antonio Maya (0003), Barrio Casanova (0005), Bosque de las Flores (0007), Bosques la Florida (0008), Coyonostal (0009), El Guerrero (0011), El Lindero (Santiago Gutiérrez Alvizu) (0012), El Montecillo (0013), El Palmarito (0014), La Libertad (Pozos) (0021), La Pasadita (0022), La Presilla (0023), Laguna de Santa Rita (0024), Los Blancos (Enrique Tapia) (0026), Los Gómez (0027), Los Olivos (0028), Monterreal (0031), Panalillo (0033), Rancho las Maravillas (0036), San Antonio (El Castañón) (0040), San Nicolás de los Jassos (0041), Tanque el Jagüey (0042) y Villa de Pozos (0001).

V1 = Suma de población en localidades de Muy Alto y Alto Rezago Social del Municipio de Origen y del Municipio Nuevo

	Clave INEGI	Nombre del Municipio	Población en localidades con Muy Alto y Alto Rezago Social (V1)	Localidades con Rezago Social Alto y Muy Alto
MUNICIPIO DE ORIGEN (Desagregado)	24028	San Luis Potosí	497	12
MUNICIPIO NUEVO	24059	Villa de Pozos	75	2
		Total	572	14

Determinación de la variable V2.

1. El Anexo estadístico / Pobreza por localidad urbana 2020 /Medición de la Pobreza / CONEVAL, en el siguiente link. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/pobreza_localidad_urbana.aspx (Indicador_pobreza_localidad_2020.xlsx) contiene el rango de población en pobreza por localidad urbana a partir del cual se calcula la población en pobreza media de las localidades urbanas del municipio de origen San Luis Potosí desagregado y del nuevo municipio de Villa de Pozos.
2. Se incluye la población en pobreza de todas las localidades urbanas de ambos municipios debido a que la mayor parte de la población en pobreza de éstos se ubica en las cabeceras municipales, que tienen un rango de pobreza de 0 a 20%.
3. La localidad de Villa de Pozos no aparece en las tablas de ITER publicadas en los Censos de INEGI. Formaba parte de la ciudad de San Luis. Las bases de datos de los Censos de INEGI incluyen información de la localidad de Villa de Pozos a nivel de AGEB y manzana, gracias a lo cual INEGI cálculo con datos del Censo 2020 la población del municipio y localidad de Villa de Pozos. En 2024 al crearse por decreto el Municipio de Villa de Pozos, la localidad deja de ser parte de la capital del Estado, y se convierte en la Cabecera Municipal de Villa de Pozos. La población de la localidad de Villa de Pozos se obtuvo del archivo ITER 2020 xls y por diferencia la población de la localidad de San Luis Potosí.

V2 Suma de población en localidades urbanas con registro de pobreza San Luis Potosí (Incluye municipio nuevo)

	Clave localidad INEGI 2020	Nombre de Localidad Urbana	Población Total del ITER 2020	Rango de Pobreza (%)	Población en pobreza (V2)
MUNICIPIO DE ORIGEN (Incluye municipio nuevo)	240280001	San Luis Potosí	845,941	[0, 20)	84,594
	240280237	San Nicolás de los Jassos	2,885	[20, 40)	866
	240280239	Laguna de Santa Rita	13,315	[20, 40)	3,995
	240280252	Escalerillas	5,299	[60, 80)	3,709
	240280264	La Pila	7,471	[40, 60)	3,736
	Total		874,911		96,899

V2 Total de localidades urbanas del Municipio de San Luis Potosí 2020 (Municipio de origen desagregado)

	Clave Localidad INEGI 2024	Nombre de Localidad Urbana	Población Total del ITER 2020	Rango de Pobreza (%)	Población en pobreza (V2)
MUNICIPIO ORIGEN desagregado	240280001	San Luis Potosí	688,044	[0, 20)	68,804
	240280252	Escalerillas	5,299	[60, 80)	3,709
	240280264	La Pila	7,471	[40, 60)	3,736
	Subtotal		700,814		76,249

V2 Total de localidades urbanas del Municipio nuevo de Villa de Pozos

	Clave Localidad INEGI 2024	Nombre de Localidad Urbana	Población Total del ITER 2020	Rango de Pobreza (%)	Población en pobreza (V2)
MUNICIPIO NUEVO	240590001	Villa de Pozos	157,897	[0, 20)	15,790
	240590041	San Nicolás de los Jassos	2,885	[20, 40)	866
	240590024	Laguna de Santa Rita	13,315	[20, 40)	3,995
	Subtotal		174,097		20,650
	Total		874,911		96,899

Determinación de la variable V3.

1. Del Anexo estadístico / Grado de accesibilidad a carretera pavimentada, 2020 / Medición de la Pobreza / CONEVAL en el siguiente link.

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Grado_accesibilidad_carretera.aspx (Anexo estadístico.xlsx) se seleccionan las localidades que tienen grado de accesibilidad bajo del municipio de San Luis Potosí.

2. Para determinar la suma de la población de las localidades que cumplen el criterio de bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada, se toman en cuenta únicamente las localidades con bajo grado de accesibilidad a carretera pavimentada que no se han considerado en el cálculo de las variables V1 y V2.

V3 Suma de población de localidades con Bajo grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada

	Clave INEGI	Nombre del Municipio	Población con Bajo Grado de Accesibilidad a carretera Pavimentada 2020 (V3)	Total de localidades 2020
MUNICIPIO ORIGEN	24028	San Luis Potosí	541	18
MUNICIPIO NUEVO	24059	Villa de Pozos	0	0

Determinación de los Coeficientes de proporcionalidad.

Con los valores de las variables de interés V1, V2 y V3 se determina la proporcionalidad del municipio nuevo y del municipio de origen.

Se toma la población correspondiente a V1, V2 y V3 del municipio nuevo y se suman para generar la Población a considerar para el cálculo de proporcionalidad del municipio nuevo (TPobn).

Ct1 Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza del Municipio Nuevo

MUNICIPIO NUEVO					
Clave INEGI	Nombre del Municipio nuevo	*Localidades después de la desagregación	*Población después de la desagregación (TPobn)	Población a considerar para el cálculo de proporcionalidad TPobn = V1 + V2 + V3	Proporcionalidad Ct1 = (Tpobn / (Tpobo+Tpobn))
24059	Villa de Pozos	23	193,415	20,725	0.211453699547

Se toma la población correspondiente a V1, V2 y V3 del municipio de origen, y se suman para generar la Población a considerar para el cálculo de proporcionalidad del municipio de origen (TPobo).

A partir del cálculo de TPobo y TPobn se calcula el Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza del Municipio Nuevo con la fórmula $Ct1 = (TPobn / (TPobn + TPobo))$ y derivado de éste el Coeficiente de Proporcionalidad del Municipio de Origen mediante la fórmula: $Ct2 = 1 - Ct1$.

Ct2 Coeficiente de proporcionalidad en relación a población en pobreza del Municipio de Origen

MUNICIPIO DE ORIGEN

Clave INEGI	Nombre del Municipio de origen	Localidades Totales del ITER (2020)	Población total del ITER (2020)	Localidades después de la desagregación	Población total después de la desagregación	Población a considerar para el cálculo de proporcionalidad $TPobo = V1 + V2 + V3$ del municipio de origen sin el nuevo municipio	Proporcionalidad $Ct2 = 1 - Ct1$
24028	San Luis Potosí	211	911,908	188	718,493	77,287	0.788546300453

Determinación de la asignación FAISMUN del Municipio Nuevo.

Para obtener la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del estado de San Luis Potosí a todos los municipios incluyendo el nuevo, primero se aplica la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal a los municipios que cuentan con los dos cortes de información de pobreza extrema, 2015 y 2020.

Posteriormente para asignar recursos al municipio nuevo, para el cual no se dispone de información de pobreza extrema, se aplica la proporcionalidad obtenida por medio de esta propuesta metodológica a la asignación FAISMUN 2026 del municipio de San Luis Potosí, de la distribución previa para 58 municipios que se incluye en el Paso 8 de este Anexo, la cual no incluye al nuevo municipio de Villa de Pozos.

signación FAISMUN 2026 Municipios de Origen y Municipio Nuevo					
Clave INEGI	Nombre del Municipio	Proporcionalidad	Asignación FAISMUN calculada con la fórmula del artículo 34 LCF	Asignación FAISMUN 2026	(18) Asignación FAISMUN 2026 con redondeo
24028	San Luis Potosí	0.788546300453	123,643,111.00	97,498,317.76	97,498,318.00
24059	Villa de Pozos	0.211453699547		26,144,793.24	26,144,793.00
	Total			123,643,111.00	123,643,111.00

A partir de la redistribución del monto FAISMUN 2026 entre los municipios de origen y nuevo se genera la distribución final del FAISMUN 2026 para los 59 municipios del Estado conforme al cuadro Asignación FAISMUN 2026 Municipio de Origen y Municipio Nuevo.

ACUERDO

PRIMERO. El objeto es dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2026 en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$2,822,933,569 (dos mil ochocientos veintidós millones novecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/M.N.)**

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la

Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Bienestar. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FAISMUN i,t – $F_{i,2013}$, donde FAISMUN i,t corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t (2026) para la entidad i ; y FAISMUN $i,2013$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI)

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI).

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL,

las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto del FAISMUN en el año 2013.

Fuente de Información:

Última publicación oficial de la entidad donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013. "Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013" Publicado el 24 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Sitio Electrónico:

periodicooficial.slp.gob.mx/api/publicacion/descargar/guest/4904/documento

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

Sitio Electrónico:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio



de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 19 enero de 2026)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAISMUN

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año 2026, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. El monto FAISMUN 2026 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Monto FAISMUN 2026:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0

(Enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Bienestar, en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que forman parte del Ramo 33”, correspondiente al estado de San Luis Potosí”, formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado con fecha 25 de enero de 2026.

Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 58 Municipios de San Luis Potosí 2026 conforme a la fórmula



Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2020	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Monto FISM 2013	Monto Incremento FISM 2013 a 2026		Monto FAISMUN 2026 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2015	(2) Personas 2020		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi = (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6)/ Total(6)		(9) Monto Z = (5)*(inc FAISMUN Edo)*(0.8)	(10) Monto e = (7)*(inc FAISMUN Edo)*(0.2)	
Ahualulco	1,903	1,915	3.30166	0.02316	0.00672	0.99373	0.01521	18,986,014	6,910,921.65	3,908,850.06	29,805,786.00
Alaquines	2,165	1,234	3.33026	0.01505	0.00437	1.75446	0.02685	14,057,101	4,491,880.11	6,901,154.37	25,450,135.00
Aquismon	14,751	26,435	3.64269	0.35265	0.10239	0.55801	0.00854	104,503,700	105,253,487.70	2,194,932.40	211,952,120.00
Armadillo de los Infante	627	270	3.41233	0.00337	0.00098	2.32222	0.03554	5,940,294	1,007,047.75	9,134,457.89	16,081,800.00
Axtla de Terrazas	9,982	9,655	3.35597	0.11866	0.03445	1.03387	0.01582	39,933,852	35,416,468.46	4,066,720.16	79,417,041.00
Cárdenas	1,442	1,557	3.47999	0.01984	0.00576	0.92614	0.01418	6,684,924	5,922,465.12	3,642,970.46	16,250,360.00
Catorce	1,108	947	3.21870	0.01116	0.00324	1.17001	0.01791	7,806,343	3,331,699.39	4,602,234.91	15,740,277.00
Cedral	684	1,088	3.21816	0.01282	0.00372	0.62868	0.00962	20,102,837	3,827,119.23	2,472,898.03	26,402,854.00
Cerritos	1,529	1,636	3.45886	0.02072	0.00602	0.93460	0.01431	12,838,937	6,185,161.15	3,676,234.34	22,700,332.00
Cerro de San Pedro	174	70	3.56666	0.00091	0.00026	2.48571	0.03805	593,618	272,129.16	9,777,553.70	10,643,299.00
Charcas	1,517	1,836	3.35780	0.02258	0.00656	0.82625	0.01265	20,625,273	6,738,498.77	3,250,063.94	30,613,836.00
Ciudad del Maíz	4,909	4,730	3.32330	0.05757	0.01671	1.03784	0.01589	31,119,749	17,181,683.18	4,082,356.17	52,383,788.00
Ciudad Fernández	4,193	4,122	3.41471	0.05155	0.01497	1.01722	0.01557	19,685,894	15,384,979.72	4,001,251.74	39,072,125.00
Ciudad Valles	13,525	13,441	3.49662	0.17212	0.04997	1.00625	0.01540	54,101,545	51,370,642.79	3,958,081.15	109,430,269.00
Coxcatlán	4,865	3,743	3.28641	0.04505	0.01308	1.29976	0.01989	30,675,413	13,445,480.16	5,112,602.39	49,233,496.00
Ebano	6,319	5,619	3.46054	0.07121	0.02068	1.12458	0.01721	25,373,663	21,253,884.98	4,423,523.36	51,051,071.00
El Naranjo	1,771	1,759	3.53453	0.02277	0.00661	1.00682	0.01541	12,245,471	6,795,676.50	3,960,333.17	23,001,481.00
Guadalcázar	5,323	6,118	3.44573	0.07720	0.02242	0.87006	0.01332	34,264,855	23,042,296.76	3,422,362.39	60,729,514.00
Huehuetlán	4,142	3,708	3.37778	0.04587	0.01332	1.11704	0.01710	23,588,549	13,690,109.46	4,393,891.93	41,672,550.00
Lagunillas	1,193	535	3.32264	0.00651	0.00189	2.22991	0.03413	7,456,601	1,942,996.91	8,771,334.29	18,170,932.00
Matehuala	3,320	3,538	3.36559	0.04361	0.01266	0.93838	0.01436	29,752,394	13,015,299.44	3,691,129.28	46,458,823.00
Matlapa	7,093	8,418	3.37992	0.10420	0.03025	0.84260	0.01290	60,215,244	31,099,344.08	3,314,362.75	94,628,951.00
Mexquitic de Carmona	4,553	4,990	3.30057	0.06032	0.01751	0.91242	0.01397	28,418,675	18,002,180.68	3,589,021.88	50,009,878.00
Moctezuma	2,309	1,509	3.22969	0.01785	0.00518	1.53015	0.02342	24,325,309	5,327,028.37	6,018,852.42	35,671,190.00
Rayón	2,228	2,402	3.53110	0.03106	0.00902	0.92756	0.01420	16,966,655	9,270,810.56	3,648,557.42	29,886,023.00
Rioverde	9,111	11,775	3.49932	0.15090	0.04381	0.77376	0.01184	51,502,295	45,038,131.21	3,043,575.87	99,584,002.00
Salinas	2,296	2,067	3.22497	0.02441	0.00709	1.11079	0.01700	21,613,436	7,286,210.47	4,369,285.35	33,268,932.00
San Antonio	4,631	3,556	3.38899	0.04413	0.01281	1.30231	0.01993	13,626,152	13,172,466.05	5,122,618.70	31,921,237.00
San Ciro de Acosta	1,082	799	3.35108	0.00981	0.00285	1.35419	0.02073	8,230,760	2,926,625.17	5,326,715.27	16,484,100.00
San Luis Potosí	16,384	14,229	3.55364	0.18518	0.05377	1.15145	0.01762	63,844,649	55,269,229.96	4,529,231.94	123,643,111.00
San Martín Chalchicuautla	5,219	5,514	3.34487	0.06755	0.01961	0.94650	0.01449	29,281,023	20,159,599.02	3,723,055.72	53,163,678.00
San Nicolás Tolentino	501	329	3.54970	0.00428	0.00124	1.52280	0.02331	3,651,815	1,276,505.77	5,989,917.34	10,918,238.00
San Vicente Tancuayalab	2,889	3,830	3.38577	0.04749	0.01379	0.75431	0.01155	13,861,738	14,173,972.03	2,967,069.84	31,002,780.00
Santa Catarina	6,394	4,688	3.49568	0.06002	0.01743	1.36391	0.02088	22,800,907	17,912,440.84	5,364,929.64	46,078,277.00
Santa María del Río	4,372	3,401	3.39592	0.04230	0.01228	1.28550	0.01968	23,038,669	12,624,086.05	5,056,529.24	40,719,284.00
Santo Domingo	982	1,262	3.39456	0.01569	0.00456	0.77813	0.01191	14,869,903	4,682,505.65	3,060,773.09	22,613,182.00
Soledad de Graciano Sánchez	3,379	5,665	3.27512	0.06795	0.01973	0.59647	0.00913	24,137,222	20,279,771.97	2,346,212.15	46,763,206.00
Tamasopo	4,571	6,673	3.70936	0.09065	0.02632	0.68500	0.01048	39,995,223	27,055,509.94	2,694,443.60	69,745,177.00
Tamazunchale	20,990	26,458	3.37286	0.32682	0.09489	0.79333	0.01214	117,260,156	97,541,809.73	3,120,573.58	217,922,539.00
Tampacán	3,605	4,254	3.39776	0.05293	0.01537	0.84744	0.01297	30,940,229	15,798,829.47	3,333,395.04	50,072,454.00
Tampamolón Corona	4,838	5,070	3.55125	0.06594	0.01914	0.95424	0.01461	30,820,265	19,679,999.49	3,753,504.20	54,253,769.00
Tamui	5,123	8,445	3.49707	0.10816	0.03140	0.60663	0.00929	17,833,867	32,280,460.47	2,386,182.76	52,500,510.00
Tancanhuitz	6,558	6,837	3.43262	0.08595	0.02495	0.95919	0.01468	33,092,556	25,652,313.65	3,772,982.87	62,517,853.00
Tanlaías	10,094	7,821	3.50880	0.10050	0.02918	1.29063	0.01975	41,136,435	29,995,522.30	5,076,682.65	76,208,640.00
Tanquián de Escobedo	2,698	3,834	3.51571	0.04936	0.01433	0.70370	0.01077	12,662,239	14,733,293.42	2,768,017.54	30,163,550.00
Tierra Nueva	1,161	962	3.34848	0.01180	0.00343	1.20686	0.01847	5,717,982	3,520,937.11	4,747,184.92	13,986,104.00
Vanegas	1,367	573	3.53441	0.00742	0.00215	2.38569	0.03652	9,854,806	2,213,641.35	9,384,105.77	21,452,553.00
Venado	1,143	1,564	3.34795	0.01918	0.00557	0.73082	0.01119	19,093,658	5,723,362.44	2,874,673.22	27,691,694.00
Villa de Arista	1,714	1,632	3.36730	0.02013	0.00584	1.05025	0.01608	11,384,909	6,006,721.26	4,131,137.64	21,522,768.00
Villa de Arriaga	1,958	1,499	3.25380	0.01786	0.00519	1.30620	0.01999	11,728,339	5,331,235.47	5,137,952.16	22,197,527.00
Villa de Guadalupe	1,405	1,175	3.39498	0.01461	0.00424	1.19574	0.01830	21,245,407	4,360,238.07	4,703,460.04	30,309,105.00
Villa de la Paz	226	101	3.40851	0.00126	0.00037	2.23762	0.03425	1,542,363	376,289.13	8,801,689.97	10,720,342.00
Villa de Ramos	4,731	5,199	3.34212	0.06363	0.01848	0.90998	0.01393	42,438,896	18,992,254.58	3,579,415.65	65,010,566.00
Villa de Reyes	3,048	2,898	3.41738	0.03627	0.01053	1.05176	0.01610	19,852,376	10,824,968.21	4,137,095.85	34,814,440.00
Villa Hidalgo	1,103	1,208	3.41328	0.01510	0.00438	0.91308	0.01398	6,900,708	4,506,866.01	3,591,596.83	14,999,171.00
Villa Juárez	1,613	1,517	3.36637	0.01870	0.00543	1.06328	0.01627	9,952,680	5,581,915.11	4,182,421.40	19,717,017.00
Xilitla	12,750	15,524	3.37881	0.19209	0.05577	0.82131	0.01257	103,405,170	57,332,675.29	3,230,617.58	163,968,463.00
Zaragoza	1,687	1,422	3.51771	0.01832	0.00532	1.18636	0.01816	10,407,263	5,467,571.63	4,666,534.57	20,541,369.00
Total Estado	251,248	273,056		3.44420	1.00000	65.3335	1.00000	1,537,987,006	1,027,957,250.40	256,989,312.60	2,822,933,569.00

Distribución del FAISMUN 2026 asignado al Municipio de origen y al nuevo municipio.

Asignación FAISMUN 2026 Municipios de Origen y Municipio Nuevo					
Clave INEGI	Nombre del Municipio	Coefficiente de proporcionalidad en relación a la población en pobreza	Asignación FAISMUN calculada con la fórmula del artículo 34 LCF	Asignación FAISMUN 2026	Asignación FAISMUN 2026 con redondeo
24028	San Luis Potosí	0.788546300453	123,643,111.00	97,498,317.76	97,498,318.00
24059	Villa de Pozos	0.211453699547		26,144,793.24	26,144,793.00
Total				123,643,111.00	123,643,111.00

ASIGNACIÓN FAISMUN 2026 PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO INCLUYENDO EL DE VILLA DE POZOS DE NUEVA CREACIÓN

Clave INEGI del municipio	Municipio	(18) Asignación FAISMUN 2025 incluye nuevo municipio
001	Ahualulco	29,805,786.00
002	Alaquines	25,450,135.00
003	Aquismón	211,952,120.00
004	Armadillo de los Infante	16,081,800.00
053	Axtla de Terrazas	79,417,041.00
005	Cárdenas	16,250,360.00
006	Catorce	15,740,277.00
007	Cedral	26,402,854.00
008	Cerritos	22,700,332.00
009	Cerro de San Pedro	10,643,299.00
015	Charcas	30,613,836.00
010	Ciudad del Maíz	52,383,788.00
011	Ciudad Fernández	39,072,125.00
013	Ciudad Valles	109,430,269.00
014	Coxcatlán	49,233,496.00
016	Ebano	51,051,071.00
058	El Naranjo	23,001,481.00
017	Guadalcázar	60,729,514.00
018	Huehuetlán	41,672,550.00
019	Lagunillas	18,170,932.00
020	Matehuala	46,458,823.00
057	Matlapa	94,628,951.00
021	Mexquitic de Carmona	50,009,878.00
022	Moctezuma	35,671,190.00
023	Rayón	29,886,023.00
024	Rioverde	99,584,002.00



Clave INEGI del municipio	Municipio	(18) Asignación FAISMUN 2025 incluye nuevo municipio
025	Salinas	33,268,932.00
026	San Antonio	31,921,237.00
027	San Ciro de Acosta	16,484,100.00
028	San Luis Potosí	97,498,318.00
029	San Martín Chalchicuautla	53,163,678.00
030	San Nicolás Tolentino	10,918,238.00
034	San Vicente Tancuayalab	31,002,780.00
031	Santa Catarina	46,078,277.00
032	Santa María del Río	40,719,284.00
033	Santo Domingo	22,613,182.00
035	Soledad de Graciano Sánchez	46,763,206.00
036	Tamasopo	69,745,177.00
037	Tamazunchale	217,922,539.00
038	Tampacán	50,072,454.00
039	Tampamolón Corona	54,253,769.00
040	Tamuín	52,500,510.00
012	Tancanhuitz	62,517,853.00
041	Tanlaías	76,208,640.00
042	Tanquián de Escobedo	30,163,550.00
043	Tierra Nueva	13,986,104.00
044	Vanegas	21,452,553.00
045	Venado	27,691,694.00
056	Villa de Arista	21,522,768.00
046	Villa de Arriaga	22,197,527.00
047	Villa de Guadalupe	30,309,105.00
048	Villa de la Paz	10,720,342.00
059	Villa de Pozos	26,144,793.00
049	Villa de Ramos	65,010,566.00
050	Villa de Reyes	34,814,440.00
051	Villa Hidalgo	14,999,171.00
052	Villa Juárez	19,717,017.00
054	Xilitla	163,968,463.00
055	Zaragoza	20,541,369.00
	Total	2,822,933,569.00

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

NOVENO. Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados

como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B fracción II.

DÉCIMO PRIMERO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Los municipios deberán registrar en el Sistema de Información del FAIS, la información que la Secretaría de Bienestar solicite sobre el uso de los recursos de este Fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(Rúbrica)

MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GALARZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(Rúbrica)

ARIANA GARCÍA VIDAL
SECRETARIA DE FINANZAS
(Rúbrica)